

F1386

A2

M4

v.24-25

LIBRO VEINTE Y CUATRO

ACTAS DE CABILDO

Que comienza en 1 de Enero de 1621
y termina en 17 de Febrero de 1622

EL LIBRO NO ESTE GARANTIA
NOVA DEL EDITOR

Universidad de Nueva León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

LIBRO 24 1621 JESUS MARIA JOSE

*En la ciudad de México
de la nueva España viernes por la mañana
primero día del mes de enero de mil
y seiscientos y veinte y un años*

estando en la sala del cabildo y ayuntamiento desta ciudad el cabildo y regimiento della para eleccion de alcaldes ordinarios conviene á saber el señor licenciado don francisco de leos del consejo de su magestad y su oidor en la real audiencia y chancilleria desta ciudad nombrado por su exelencia señor virrey para presedir á la dicha eleccion el contador diego de ochandiano alonso de santoyo factor martin de camargo alguacil mayor francisco rodriguez de guebara don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general juan de torres loranca don alonso de ribera don leonel de cervantes don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diez de

la barrera correo mayor gonzalo de cordova don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda abolancha regidores habiendo sido llamado el dia antes por antonio gonzales portero en virtud del billete que se dio segun costumbre del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes primero dia de enero de seiscientos y veinte años para eleccion de alcaldes segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria México treinta y uno (dias) de diciembre seiscientos y veinte años el licenciado don geronimo de montealegre.

Y luego el dicho señor oidor esibio una comision que le fue dada por su exelencia señor virey para el dicho efecto que fue leida y es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva España y

Comisión al señor licenciado don francisco de leos.

001677

presidente de la audiencia y chancillería real que en ella recide &. Por cuanto su magestad tiene ordenado y mandado que un oidor desta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principios de cada un año se eligen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proximo venidero de mil y seiscientos y veinte y uno por el presente nombro al licenciado don francisco de leos oidor desta dicha real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta ciudad para el dicho año de seiscientos y veinte y uno y ante todas cosas tome y reciba juramento de los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la dicha elección como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que voten padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por llerno ni yerno por suegro y á los que fueren jurídicamente electos los tomara y recibirá el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto hecho les entregara las varas para que los usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de el suyo y su parecer cuando que en el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con aperebimiento que no se aprobara ni confirmara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se hande (hacer) elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se hande elegir otro dia siguiente hecho en méxico á veinticuatro dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte años el marquez de guadalcazar por mando del virrey luis de tobar godines.

Y vista la dicha comision fue obedecida por la ciudad y dijo estar presto á presedir á la dicha eleccion segun su costumbre y con esto para dar principio á los juramentos y diligencias que se

han de hacer secretamente el dicho señor oidor dijo que salgan del dicho cabildo para ello y salieron.

Y habiendo vuelto á entrar despues de las diligencias hechas por autos de por si los porteros dijeron que estaban en el corredor los alcaldes ordinarios del año pasado don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta que venian á dejar sus varas y la ciudad acordó que entrasen y los salieron á recibir los señores cristobal de molina y don juan de figueroa y habiendo entrado y sentadose en las sillas á los lados del señor oidor dejaron las varas manifestando á la ciudad los deseos que en asertar a servir la han tenido y entregaron las varas y se salieron.

Luego la ciudad trato de nombrar en conformidad de su costumbre y cédulas reales alcaldes de mesta y habiendo tratado y conferido largamente cerca dello de conformidad toda la ciudad nombra á los dichos don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta por tales alcaldes de mesta para este año de seiscientos y veinte y uno los cuales habiendo entrado y notificados el nombramiento lo acetaron y por ante mi el escribano mayor de cabildo juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho cada uno de por si de que usaran los dichos oficios bien y fielmente como deben guardando las leyes y ordenanzas reales cerca de los dichos oficios proveidos y todo lo demas que deben y son obligados y á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual se salieron.

Y luego trato la ciudad de proceder á la dicha eleccion de alcaldes ordinarios para este dicho año segun su costumbre y cédulas reales, mediante haber fecho los juramentos y diligencias necesarias en el caso y habiendose hecho memoriales de á diez y ocho caballeros cada uno ciudadanos y rubricados los nombres con rubrica de imprenta del señor oidor por estar impedido de la mano y hechoso veinte memoriales para veinte caballeros regidores votos que hubo en ello se contaron los papeles y parece

hubo en cada memorial diez y ocho con lo cual se fue levantando cada caballero regidor de su asiento por su antigüedad y fue tomado de la mesa donde estaba el señor oidor y yo el presente escribano mayor uno de los memoriales y habiendo todos tomado los volvio cada uno y echo en la urna dos papeles y las demas volvio y entrego al señor oidor y habiendo todos acabado se contaron los papeles de la urna y hubo cuarenta y contados los regidores hubo veinte y habiendose regulado los votos por el señor oidor en mi presencia parecio tener alonso de contreras figueroa trece votos y don gonzalo de carbajal nueve y don pedro de medinilla otros nueve y martin lopez (ofrecio) osorio siete y don felipe de samano dos y por estar iguales de votos los dichos gonzalo de carbajal y don pedro de medinilla el señor oidor usando de su comision dijo que daba su voto á gonzalo de carbajal con lo cual quedo electo el suso dicho y alonso de contreras figueroa por alcaldes ordinarios desta ciudad el presente año de seiscientos y veinte y uno en cuya conformidad y por mando del señor oidor yo el escribano mayor di los villetes á los dos porteros para que llamasen á los dichos alonso de contreras figueroa y don gonzalo de carbajal y se los dio y habiendo venido los porteros dijeron estar en el corredor y luego trato la ciudad de dar la antigüedad de estos dos personajes y por no haber sido ninguno alcalde otra vez de conformidad la ciudad le dio la antigüedad destos dos meses primeros á alonso de contreras figueroa. Y luego salieron á recibirlos los dos regidores mas modernos y habiendo entrado en el cabildo y sentadose al lado del señor oidor cada uno se le hizo saber la dicha eleccion y la acetaron estimando la merced que la ciudad les ha hecho y luego por ante mi el presente escribano al mayor les fue recibido á cada uno juramento y lo hicieron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron cada uno de usar bien y fielmente los

oficios de alcaldes ordinarios deste presente año y guardar las leyes reales y ordenanzas y justicia á las partes y cuando entraren en este cabildo guardaran secreto en el de lo que se tratara y todo lo demas que deben y estan obligados á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen con lo cual les fue entregados por el señor oidor las varas de la real justicia á cada uno y se les encargo la ronda y la ciudad en virtud de las cédulas de su magestad les dio comision y facultad que la tienen para el uso y ejercicio de los dichos oficios este año.

Y luego la ciudad acordo que atento á no estar su exelencia señor virrey en la ciudad vayan los dichos alcaldes y con ellos en nombre desta ciudad los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes.

La ciudad acordo se de villete para que mañana sabado dos deste para que á las ocho se junte la ciudad á la eleccion de oficios y yo el presente escribano (mayor) site á todos los señores regidores para que se hallen.

Licenciado Don Francisco de Leos—Diego de Ochandiano. Alonso de Santoyo. Martin de Camargo. Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios. Don Francisco de Trejo. Francisco Escudero Figueroa. Alvaro de Castrillo. Simon Enriquez. Juan de Torres Loranca. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Don Leonel de Cervantes y Sosa. Don Fernando de la Barrera. Don Melchor de Vera. Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Pedro Diaz de la Barrera. Gonzalo de Cordova. Cristobal de Molina. Don Juan Suarez de Figueroa. Don Andres de Balmaceda. Don Gonzalo de Carbajal. Juan de Castañeda. Alonso de Contreras. Ante mi Don Fernando Carrillo.

Villete

Que firmen los
los aliados
despues de los
regidores se
acor así por la
ciudad.

*En la ciudad de méxico
sabado á las diez de la mañana tres dias
del mes de enero de mil y seis
cientos y veinte y uno años*

se junto la ciudad á elecciones de oficios conviene á saber los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo alguacil mayor francisco escudero don francisco de bribiesca alvaro de castrillo simon enriquez depositari-juan de torres loranca don alonso de riber don leonel de cervantes don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Quesa señoria se junte á cabildo mañana sabado dos de enero de seiscientos y veinte y uno á eleccion de oficios á las nueve de la mañana fecho en méxico á primero de enero don geronimo montealegre.

Este dia habiendo notificado á la ciudad el auto proveido en el cabildo de catorce de diciembre del año pasado cerca de que no se reciba á nadie en los asientos de la ciudad en actos publicos habiendolo entendido la ciudad dijo que el dicho auto se guarde y cumpla con que se haya de dar asiento presuntamente á los regidores de la ciudad de los angeles que concurrieren remitiendo el lugar que hubieren de tener á la cortesía de los caballeros regidores supuesto que es propia honra darle á los huespedes con que se entienda que la cortesía que se le hiciese no ha de llegar al regidor mas antiguo de ser el asiento que se le diere á preferir por que el que este fuere á preferir despues del regidor que se hallare allí y con que pueda al advitrio de la ciudad dar asiento á los regidores que asi mismo concurrieren de las otras ciudades y villas deste reino.

Y que lo que toca á los titulos se suspende hasta que su exelencia haya respondido y proveido á la legacion que la ciudad le tiene hecha sobre esto.

Luego se leyeron las ordenanzas del señor marquez de montesclaros y proposicion del señor alonso de baldez.

Este dia los señores don francisco de trejo y cristobal de molina trujeron á este cabildo el parecer que dan cerca de la proposicion que el señor juan de torres loranca hizo en el cabildo de seis de julio de seiscientos y veinte en razon de los exesivos gastos que la ciudad hacia y la poca renta que tenia y el empeño en que estaba y la reformation que convenia hacer dellos á que por decreto deste cabildo se mando informacen los dichos señores y dieron el parecer siguiente que fue visto y leído juntamente con la dicha proposicion ques el dicho parecer deste.

Por comision de vuesa señoria hemos visto y conferido con mucha atencion la proposicion quel señor juan de torres loranca hizo en este cabildo en seis de julio pasado en razon de que se reformen algunos gastos y salarios respecto del empeño grande en que vuesa señoria tiene sus propios y del recreseimiento en que ban las deudas y mala paga de las libranzas con nota y descredito de la autoridad de vuesa señoria causado este año de haber exedido estos años pasados los dichos salarios y gastos ordinarios casi tres mil pesos cada año á lo que han valido los propios sin entrar en esta suma los gastos estraordinarios de fiestas y regosijos y otros que se han ofrecido con los cuales crece el exeso en mucha mayor cantidad y el daño va cresiendo por que los unos y los otros gastos son forzosos y el remedio consiste en la reformation como se apunta y señala en la dicha pruposicion cuyas advertencias debe estimar vuesa señoria que estan hechos con mucha prudencia y buen acuerdo y siendo vuesa señoria servido y en el entre tanto que se mejora el estado de su hacienda po-

Ordenanzas.
Parecer de los
salarios y refo-
cion

Parecer sobre
la reformation
de salarios.

francisco rodriguez de nueva-ra don francisco de trejo.

Sobre los asientos en iglesias.

dria hacer la dicha reformation en la manera siguiente.

Cuanto al salario del procurador mayor esta muy bien que se reparta por tercias partes propios sisa y alcabala pues estan á su cargo los pleitos destos generos de hacienda y se descargan á los propios duscientos y veinte pesos cada año.

Los cien pesos del solicitador de los pleitos parece tambien que se repartan en la misma forma propios sisa y que vuesa señoria deje este nombramiento á la dispusicion del procurador mayor para que en todo tiempo y ocacion se pueda valer de la persona que mas á mano hallare pues pende de su diligencia y cuidado la importancia de los negocios y las libranzas destos cien pesos se hagan al mismo procurador mayor sin obligacion de tener persona señalada por los inconvenientes que puede resultar.

Al alcaide de la lameda se le puede reformar en el (meto) todo el salario de los cincuenta pesos cada año atento á la poca ocupacion de su oficio y al aprovechamiento que de aqui adelante puede tener con la vara de justicia que se le ha dado que de antes no tenia y mandandole que acuda á la visita de la diputacion.

Vuesa S^a señala cada año cuatro abogados los dos de propios con ciento y sesenta y seis pesos y cinco tomines á cada (año) uno y los otros dos de alcabala con otros cien pesos á cada uno siendo vuesa señoria servido se puede asentar que en el nombramiento de abogado de propios se incluya el de alcabala reduciendo el salario de cada uno de los abogados á duscientos pesos los ciento del alcabala y los ciento en propios sisa y posito por tercias partes con que se les descargan á los propios duscientos y sesenta y seis pesos.

Tambien nos conformamos con la dicha proposicion en cuanto al salario de cincuenta pesos al portero de propios y quel de asientos sirva (á) esta plaza (que) pues le quedan cerca de trescientos pesos de salario.

Los cien pesos de salario que se dan al portero de la real audiencia por el cuidado de abisar cuando salen los señores virreyes se pueden reformar (á los cien,) digo) á los cincuenta de la dicha proposicion.

Tambien nos conformamos en la dicha proposicion en cuanto al salario de trescientos y treinta pesos que tiene el alcaide de la alhondiga se reforme á duscientos respecto de la casa de aposento y algunos aprovechamientos que tiene con que por el nuevo trabajo y ocupacion que se le ha acresentado de depositario del dinero de los acueductos y cañerías y del recibo y guarda de los materiales desta obra se le den ciento y cincuenta pesos (desta obra, digo,) cada año pagados en el mismo genero de acueductos.

El gasto de la fiesta de san hipolito ha ido cresiendo desafortadamente de veinte años á esta parte y es muy dino de que se redusga á una cantidad limitada y asi nos parece que demas de la ayuda de costa ordinaria que al alferes se le dan se gastan tan solamente otros mil pesos y si el alferes quisiere hacer este gasto por su mano y la de sus criados se le de libranza desta cantidad con que haya de dar memoria del dicho gasto en que y como.

Tambien han ido cresiendo mucho los gastos de la fiesta del Santisimo Sacramento y la necesidad de la ciudad obliga á reformarlas cuanto sea posible sin faltar á la celebracion y devocion de tan gran fiesta y parece que es exesiva la cantidad de mil y seiscientos pesos que se les han dado á los autores de comedias y se pueden moderar á seiscientos pesos á un solo autor por ambas comedias y debe contestarse con este respecto del aprovechamiento ordinario que tiene todo el año.

Para las danzas tambien bastaran otros quinientos pesos que se han tres danzas y dejandolo al arbitrio y buena dispusicion del comisario que fuere en los premios para la mejor danza y luciran mas particularmente si el comi-

Procurador mayor 220 pesos.

Solicitador 100

Alcaide de la lameda 50 pesos

Abogados 266

Portero de propios 50 pesos

Portero de la real audiencia 50 pesos.

Alcaide del alhondiga 130 pesos.

Fiesta del Santisimo Sacramento.

sario desta fiesta se nombrase desde luego y fuese disponiendo lo que toca al tablado y todo lo demas cuyo gasto no exeda de otros novecientos pesos que seran por todos dos mil pesos.

Las fiestas de san nicolas y san gregorio siendo vuesa señoria servido se pueden encargar desde luego al mismo comisario del Santísimo Sacramento reduciendo y limitando el gasto dellos á trescientos pe-duscientos la de san nicolas y ciento la de san gregorio y siendo uno mesmo el comisario destas fiestas y teniendo anticipado el tiempo se podra ayudar de la una para la otra y se ahorran en estas dos fiestas ciento y setenta y un pesos.

Monta la reformacion de salarios ochocientos y treinta y despues 832 pesos

Monta la limitacion de gastos de las fiestas de devocion dos mil seiscientos y noventa y un pesos 2691 pesos

Monta esta reformacion tres mil y quinientos y veinte y siete pesos 3523 pesos

Pesos

con los cuales por agora igualara la renta al gasto poco mas ó menos y cobrando lo que se le debe y valiendose de los arbitrios que trae entre manos ira ad-representando lo que agora reforma y reformacion que agora se señala de salarios es la que por agora se ha ofrecido y recervando el mirar en los demas como por vuesa señoria esta mandado.

Cuanto á la cuenta y razon de la dicha hacienda y buena orden de libros se cumpla lo que vuesa señoria con tan buen acuerdo tiene mandado.

La cobranza de las dichas que á vuesa señoria se deben asi de la importancia que se dice y porque en este genero hay muchas perdidas del todo y otras con muchas dificultades y algunas con disposicion de cobrarse se traiga á vuesa señoria razon del todo distinta para que conforme al estado de cada deuda vaya tomando arbitrio en la cobranza sin gasto de vuesa señoria y porque las personas á quien se les limitan los salarios sepan el que han de tener de

aquí adelante y entren con este principio deste año.

Suplicamos á vuesa señoria que antes de nombrar las personas se nombren los salarios de los oficios y sobre todo ordenara vuesa señoria lo que mas convenga en méxico á dos de enero de mil y seiscientos y veinte y un años don francisco de trejo carbajal cristobal de molina.

E visto el dicho parecer por la ciudad. El señor contador diego de ochandiano dijo que el dicho parecer se escriba en este libro y que atento que en el indice que las personas á quien se limitan los salarios sepan el que han de tener de aquí adelante y entre con este principio deste año suplicamos á vuesa señoria que antes de nombrar las personas se nombren los salarios de los dichos oficios y que en cada oficio que se proveyese se trate de la reformacion del salario no solamente de los comprendidos en el dicho parecer sino de todos los demas que la ciudad provee en que se pueda ahorrar algo del gasto que hasta aquí ha tenido la ciudad que ha sido muy esesivo á las rentas que tiene y que para ajustarse en todo en lo que su magestad tiene mandado en una (de las) su real cedula su fecha en madrid en que manda reformar salarios pide que se traiga y se lea antes de proceder á las elecciones de los oficios para que los que no tuvieren el salario conforme á ella se escusen y en los que le tuvieren conforme queden legitimados y tan asentados que no haya que dudar cada dia dellos y que para cuando esta ciudad fuese recidenciada si se le hiciese cargo de la dicha cedula quede esta vez satisfecho con el acuerdo que la ciudad hiciere.

Y que asi mismo se traiga la cedula de su magestad en que proibe que los señores virreyes no sean recibidos con palio ni se hagan gastos en sus recibimientos para que la ciudad acuerde de suplicar á su magestad se sirva de darle la permission que tiene dada á las de los reyes en los reinos del peru para que en sus recibimientos se puedan

gastar doce mil ducados pues esta ciudad nunca se ha señalado menos que las que mas en semejantes casos y debe corresponder á su grandesa y noble poblacion. Y porque de proveer los dichos oficios á carga cerrada con clausulas de que gocen los salarios que se les señalaren y no procediendo en particular á hacer esta reformacion desde luego sea causa de que se guarde asi para siempre como de ordinario sucede en otras cosas hablando con el debido respecto desde luego protesta que no le pare perjuicio lo que en contrario se hiciere y pide y suplica que se le de testimonio de la propusicion fecha por el dicho señor juan de torres loranca y del parecer dado por los señores don francisco de trejo y cristobal de molina y de las dos cedula citadas y de todos los oficios que la ciudad ha acostumbrado proveer ó proveyera y de los salarios que cada uno ha tenido y tiene para presentarlo ante su magestad y su supremo y real consejo de las indias y ante quien y con derecho deba.

Y por que son las doce de medio dia dadas y para deliberar en todo lo referido es menester mucho tiempo pide y suplica se mande disedir este cabildo para hoy á las tres de la tarde que esta presto de venir á el y á todos los demas que convengan hasta concluir y determinar todas las causas pues es esto en conformidad de lo que se acostumbra en los tribunales de su magestad y en todas los cabildos y congregaciones y de lo contrario hablando con el (acatamiento, digo, con el) debido respeto apela para ante quien y con derecho deba y protesta la nulidad y pide de todo testimonio.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dijo que le parece que aquel parecer que los señores don francisco de trejo y cristobal de molina regidores desta ciudad dieron sobre la propusicion del señor juan de torres loranca asi mismo regidor segundo y cumpla segun y como por el ultimo parecer de los señores comisarios se declaro

para que este capitular haya cumplido en todo tiempo con su obligacion y luego hoy en ejecucion dello la ciudad proceda á la eleccion de los oficios en conformidad del mandamiento del virrey marquez de montesclaros con que la ciudad se sirva de añadir al dicho parecer lo mas que le ofreciere y es que esta ciudad ha tenido costumbre de que las cartas que escribe y ha escrito de año atras de su antigüedad á los reinos de castilla y otras partes como son á su magestad un caballero regidor comisario que la ciudad nombre al tiempo y cuando se trate de pregonar los despachos de flotas y avisos para que por entonces se determinen las cosas convinientes que se deban ercribir dando villete para acordalles en el cabildo sin que otra persona ninguna las pueda notar y escritas se traigan á este cabildo por villete sin dar mas orden que esta para que ninguna carta se pueda escribir sin llamamiento.

Y que escritas en el mismo cabildo se cierren finandolas ante el presente escribano habiendolas leído y entendido cada uno de los capitulares y se cierren se entregue el pliego por el caballero comisario que le lleve con el presente escribano de cabildo entregandole con peso cuenta y razon y no dé otra manera para (que) lo cual se escusen cuatrocientos y cincuenta pesos que se dan de salario al presente escribano mayor de cabildo y se le den tan solamente ciento y cincuenta pesos de salario para los testimonios y despachos que hicieron por los reinos de castilla y los pliegos que se entregaren á otras secretarios no sea necesario sino solamente entregallos sin peso y al señor carreo mayor se le entregue de la misma forma que á los secretarios y que se proceda á la eleccion de los oficios se determine sobre esta propusicion y asi lo pide y suplica á la ciudad.

El señor corregidor dijo que sobre lo dicho por el señor contador diego de ochandiano y propuesto por el señor don francisco de bribiesca la ciudad vote lo que debe hacer.